



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 17 del actual me ha escrito lo siguiente:

Excmo. Sr.—La lealtad, el patriotismo y la ilustracion de Barcelona, han venido a mitigar el acerbo dolor causado en el ánimo de la Reina por los deplorables efectos de la paralización del trabajo en la industriosa Cataluña. No habiendo bastado a destruir aquella calamidad las sumas extraordinarias aplicadas por el gobierno a las obras públicas acudieron a la voz de la autoridad ciudadanos ilustres ofreciendo generosamente sus propios recursos contándose con los demas de las clases a que ellos pertenecen y con la eficaz cooperacion de todos los fabricantes. Asi va a proporcionarse incesantemente trabajo a los hombres laboriosos a quienes una intensa e inevitable crisis estaba sufriendo en la indigencia. S. M. ha admitido propios tales sacrificios pero en calidad de préstamo porque no hay razon ni justicia para que sea de otro modo siendo al mismo tiempo la voluntad real que queden consignados para reconocimiento de la España entera los nombres de D. Joaquin de Aguilar, D. Cayetano Villalonga, D. Ramon de Bacardi, D. Juan Nadal, D. Joaquin Porteni, comodirector del *Diario de Barcelona*, D. Anto-

nio Brusi y Ferrer, D. Francisco de Ferrer, don Ramon Alota, D. Joaquin Maria de D. Ramon Sanpous, D. Francisco Victifreus, D. Antonio Nadal, D. José Maria Platas, D. Juan Fauman-dreu, D. Ramon Bonaplata, D. Ramon Marsch y Ros, D. E. Bosch y Pons, D. Rafael Ramoneda y Mats, marqués de la Torre, D. Ignacio Villaveguia, M. El conde de Fonollar, D. Pedro Ferrara, D. I. Gerona, D. Antonio Codina, D. José Beltran y Ros, D. J. Hachou, D. José Margarit y Leonar, D. José Bonet, D. José Roura, D. Isidro Montadas, D. Tomas Comas, D. Isidro Inés Castell, el marqués de Allaraz, D. José Maria Serra, D. Félix Macía, D. J. Vidal y Rives, don Francisco Fontanellas, D. L. Fontanellas, D. Isidro Inglada, D. José Xifre y Casas, D. Francisco de Milans y de Duran, D. Vicente Casas, presbitero, D. Antonio Lluch, D. Antonio Frich, don Pablo M. Tinto Lorenzo Blach como director del *Barcelonés*, Manuel Sauri, D. Isidro Moran, don Pablo Bosch, P. el marqués de Sentmenat, D. E. de Villalobos, D. José Manuel de Torres, D. J. Rissach, D. Juan Costa, D. José Serra, D. Juan Cortés como redactor del *Fomento*, D. Besuata de las Casas, D. Manuel Matorrell y señores Serra y Parlade, los cuales en union con el capitán general por quien fueron convocados al jefe político, el alcalde corregidor y al auditor general de guerra del ejército y principado de Cataluña, unánimemente acordaron los medios para satisfacer tan urgente necesidad y los de todas las demas que cooperando con ellos contribuyan a realizarlos. El gobierno de S. M. autoriza

para los esfuerzos posibles para extinguir o aten-
 uar á lo menos los efectos de la crisis, y no
 contribuirá poco á conseguirlo la constante pro-
 teccion del trabajo nacional, con la represion
 del contrabando y otros medios en cuya adop-
 cion se ocupa asiduamente. Entre ellos hay uno
 que secundado por el celo de las autoridades y
 corporaciones provinciales y municipales, pue-
 de producir ventajosos resultados. Tal es la
 construccion y mejora de los caminos vecinales,
 cuyo sistema y modo de llevarlos á cabo ha sido
 ya decretado y publicado, porque esta medida
 habrá de producir el doble y ventajoso efecto de
 facilitar el tráfico aumentando con la baratura el
 consumo de los productos nacionales y de dar
 ocupacion á la clase trabajadora. Cuando la
 Providencia hace pesar sobre las naciones cala-
 midades que los esfuerzos de los gobiernos no
 son bastantes á extinguir, deber es de los indi-

viduos contribuir por su parte á disminuirlas.
 Barcelona ha conocido este deber y está decidi-
 da á llenarlo, y no duda S. M. que las demas
 provincias imitarán tan noble y generoso ejem-
 plo, si desgraciadamente por alguna circunstan-
 cia que no esté en manos del gobierno prevenir
 la paralización del trabajo dejase sin ocupar los
 brazos que tanto contribuyen á la produccion
 agrícola ó fabril. Así espero que lo hará V. S. en-
 tender á los habitantes de la provincia que ad-
 ministra y especialmente á las autoridades y
 corporaciones dependientes de este ministerio
 de cuyo celo e ilustración se promete S. M. los
 más felices resultados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para
 el conocimiento de todos los habitantes de esta
 provincia. Madrid 22 de abril de 1848.—*Conde
 de Vistahermosa.*

El Excmo. Sr. marqués de Malpica, mayor
 doncel, mayor de S. M., me ha comunicado con
 fecha 23 del actual la real orden siguiente.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra señora
 se ha servido señalar la hora de las tres del
 día 27 del corriente para el besamanos general
 que ha de verificarse con el plausible motivo
 del cumpleaños de su augusta madre.—Lo que
 de real orden comunico á V. E. para su inteli-
 gencia rogándole se sirva dar las órdenes oportu-
 nas para conocimiento de los habitantes de es-
 ta M. H. villa.
 Lo que se publica para el objeto prevenido en la
 precedente real disposición.

Madrid 25 de abril de 1848.—*El conde de
 Vistahermosa.*

No habiendo remitido á este gobierno poli-
 ticos algunos ayuntamientos de los pueblos de
 esta provincia, el estado del precio medio de los
 frutos y artículos de primera necesidad segun
 orden de 17 de marzo pasado publicada en el
 número 3,030 del Boletín oficial de esta provin-
 cia, he tenido por conveniente determinar que
 si en los diez primeros dias de todos los meses
 no quedan entregados en esta secretaría los re-
 queridos estados de los municipios por primera vez
 la multa de cien reales.

Madrid 26 de abril de 1848.—*Conde de Vis-
 tahermosa.*—Señores alcaldes de los ayunta-
 mientos de los pueblos de esta provincia.

PARTE OFICIAL
Administración.

Incalculables son los perjuicios que se irro-
 gan á los fondos municipales por las demoras
 excesivas que sufren las aprobaciones de subas-
 tas, debidas á la incuria de los ayuntamientos en
 proponerlas.

Con el fin pues de que en lo sucesivo proce-
 dan con el celo y actividad que exige el interés
 común, he resuelto hacer saber á todos por me-
 dio del Boletín oficial que cuando las necesi-
 des municipales no puedan ser cubiertas sin
 echar mano de uno de los recursos sometidos á
 licitacion, pidan con sesenta dias de anticipa-
 cion á la época en que debe verificarse la sub-
 asta, la autorizacion correspondiente para ella;
 en inteligencia que de no hacerlo así, ademas de
 no dar curso á las solicitudes, se les impondrá
 la multa que la entidad del asunto requiera
 comprensiva de los perjuicios que sufran los fon-
 dos municipales por la falta de aquel recurso.

Al propio tiempo he determinado que los
 mismos remitan á mi aprobacion dentro de los
 tres dias siguientes á la celebracion de las subas-
 tas, el expediente y copia que á ella se refiere
 con apercibimiento que de no cumplimentarse
 esta orden les exigiere la multa á que se refiere
 la falta.

Madrid 26 de abril de 1848.—*El conde de
 Vistahermosa.*

Agente D. Cayetano Villanueva, D. Juan
 Bascari, D. Juan Nabal, D. Joaquin Portant,
 comendador del Duero de Barcelona, D. An-
 to-

(13)

Esta direccion general de obras publicas...

Esta direccion general ha señalado el dia 23 de mayo próximo...

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio...

Madrid 14 de abril de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del próximo venidero mes de mayo...

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio...

Madrid 20 de abril de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero...

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio...

Esta direccion general de obras publicas... ha señalado el dia 27 de mayo próximo...

Madrid 20 de abril de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo a las doce de su mañana...

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio...

Madrid 20 de abril de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero a las doce de su mañana...

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio...

Madrid 20 de abril de 1848. = G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero a las doce de su mañana...

por admisible de 55,100 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 27 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Somosierra, situado en la carretera de Madrid á Francia, por el tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 174,500 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Desiendo esta corporacion descargar en cuanto sea posible de todos los impuestos que esten en sus facultades á los que transitan con carruajes por la ciudad, al mismo tiempo que procura por la conservacion del empedrado general de las calles de la misma, que tantos dispendios origina á los fondos del comun, y que sin embargo tan deteriorado se halla; propuso á la aprobacion del Sr. gefe político de la provincia, las disposiciones siguientes.

1.^a Se prohibe absolutamente toda entrada y salida por las puertas y portillos de esta ciudad; asi como el tránsito por el centro, de todo carruaje herrado de carga, cuya lanta no llegue á cuatro pulgadas de ancho con su clavo embutido rasante. Se exceptúan únicamente los carros con ruedas en blanco.

2.^a Esta disposicion no tendrá efecto hasta el día 1.^o de julio de 1848; pero desde dicho día será irrevocable y observada con todo rigor.

3.^a Hasta el referido día 1.^o de julio no se hará alteracion en lo que actualmente se practica.

4.^a Para el citado día, el ayuntamiento habrá entregado á sus dependientes en las puertas y portillos un escantillon á cada uno, de la marca de cuatro pulgadas; asi como otro al celador mayor de policia, por lo respectivo á los carruajes de carga que transiten por el centro de la poblacion.

5.^a Desde el repetido 1.^o de julio de 1848, no se exigirá derecho alguno de rodaje, puesto que queda prohibida su entrada y tránsito.

6.^a Y últimamente que obtenida la aprobacion superior se haria publicacion de las disposiciones anteriores en tres épocas diversas que serian: la primera, luego que hubieran merecido la aprobacion del señor gefe político; la segunda en el mes de diciembre de este año; y la tercera en abril de 1848, con el fin de que todos puedan prevenir y practicar la reforma oportuna en sus carruajes.

En consecuencia de las anteriores disposiciones y obtenida ya la superior aprobacion del señor gefe político de la provincia, el ayuntamiento ha acordado hacer este tercer anuncio para conocimiento del público.

Valladolid 12 de abril de 1848.—El alcalde corregidor, Manuel Fernandez Camero.—P. A. D. I. A., Pedro Caballero, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, previa autorizacion del Excmo. señor gefe político de la provincia, ha acordado sacar á publica subasta la construccion de un pilar ó lavadero y la recomposicion de la casa consistorial, edificios del comun y fuente pública; cuyas obras estan tasadas en la cantidad de 7,900 reales, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, estando señalado para su remate el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial del mismo.

MERCADO.

Madrid 26 de abril.

Trigo de 43 á 48 rs. vn. fanega.

Cebada de 16 á 18 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Bara.